

ORDEN DE INICIO

Exp.: GCASU1900142

El Director Gerente del Hospital Universitario del Tajo, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicios de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (B.O.C.M. nº 76 de fecha 31-03-2011)

CONSIDERANDO:

El Informe de la necesidad de equipamiento para la realización de endoscopias, emitido por el Jefe de Servicio de Digestivo con fecha 14 de junio de 2019, donde se constata y justifica la necesidad a cubrir,

ORDENA:

El inicio del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

Este contrato tiene por objeto la adquisición del equipamiento necesario para la realización de endoscopias, para el Hospital del Tajo, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios.

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos.



CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera de acuerdo al Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a)

Acreditación de la Solvencia Técnica de acuerdo al Artículo 89 de la LSCP, apartados 1.a), 1.c) y 1.e).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas, por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad:

Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:

Precio de los productos: 70%

Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 %

De los criterios objetivos, se valorarán en una primera fase, los señalados como evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima (estableciendo un umbral del 25% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos), en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La base imponible se estima en función de los precios habituales de mercado, y en el resultado de varios expedientes de contratación adjudicados y publicados, ajustándose a las necesidades del Hospital.

Según se indica en la Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Base imponible: 220.000,00 euros

Importe del I.V.A.: 46.200,00 euros

Importe total: 266.200,00 euros

Valor estimado del contrato: 220.000,00 euros

Cálculo: Importe del presupuesto base de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega, instalación y puesta en marcha, no será superior a 20 días, desde la firma del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de



Salud, de 25 de febrero de 2011, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 76 de 31 de marzo).

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación del

Aranjuez, 22 de agosto de 2019
El DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: Antonio Romero Plasencia

